

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 4 de julio del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando la parte demandante ha aportado constancias de notificación. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Fuero Sindical-Permiso Traslado.
Demandante:	Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral s.a. - Easyfly S.A.
Demandado:	Jacqueline Valencia Llanos
Vinculado:	Sindicato de los Trabajadores del Transporte Aéreo Colombiano Servicios Logística y Conexos "SINTRATAC"
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00200 00

Auto Interlocutorio No.1186

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a revisar las constancias de notificación aportadas por la parte demandante, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Notificaciones del Auto Admisorio.

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, da cuenta que la parte demandante ha notificado a la demandada **Jacqueline Valencia Llanos** a través de los correos electrónicos jacqueline.valencia@easyfly.co y jacke28201@hotmail.com con las respectivas constancias de trazabilidad de la empresa de correo certificado Servientrega S.A, en las cuales se observa que el mensaje fue entregado y leído por el destinatario.

Aunado a ello, ha aportado la constancia de notificación a la entidad vinculada **Sindicato de los Trabajadores del Transporte Aéreo Colombiano Servicios Logística y Conexos “SINTRATAC”**, a través del correo electrónico sintratac2010@gmail.co con las respectivas constancias de trazabilidad de la empresa de correo certificado Servientrega S.A., en las cuales se observa que el mensaje fue entregado y leído por el destinatario.

De ahí que, este juzgador, una vez verificadas las cargas procesales, procede a señalar fecha y hora para la audiencia del artículo 114 del CPT y de la SS. Aclarando que la parte

demandante, deberá notificar a la Jacqueline Valencia Llanos y al Sindicato de los Trabajadores del Transporte Aéreo Colombiano Servicios Logística y Conexos “SINTRATAC del contenido de la presente providencia, en las mismas condiciones como fue notificado el auto admisorio, advirtiéndolo que deberán asistir a la audiencia especial del artículo 114 del CPT y de la SS., programada por este despacho y en la cual, deberá contestar la demanda y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para el día **cinco (5) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)** a las **10:30 am**, para que tenga lugar la audiencia especial del **artículo 114 del C.P.T. y la S.S.**, dentro de la cual la parte demandada y vinculada contestarán la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio; se decretarán y practicarán las pruebas y se proferirá sentencia

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física

de Jacqueline Valencia Llanos y al Sindicato de los Trabajadores del Transporte Aéreo Colombiano Servicios Logística y Conexos “SINTRATAC del contenido de la presente providencia, en las mismas condiciones como fue notificado el auto admisorio, advirtiéndole que deberán asistir a la audiencia especial del artículo 114 del CPT y de la SS., programada por este despacho y en la cual, deberá contestar la demanda y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias

virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEPTIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/07/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria